

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2022-00130

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles veintidós de junio de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00130**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el viernes diez de junio de dos mil veintidós, por parte del Señor

Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Información sobre el impacto medio ambiental de la producción y comercialización de granos básicos en el país en los últimos años.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativas del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió en esta fecha la siguiente respuesta "**Esta solicitud no es competencia nuestra**".

En virtud de la respuesta brindada por DEB, sugerimos re direccionar esta solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a continuación, el contacto:

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información MAG, 2210-1969

oir@mag.gob.sv

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM